

CONDICIONES GENERALES

SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN

Versión IIESP01

1. OBJETO

1.1. La Contratante, de conformidad con la normativa aplicable, ha decidido participar en el mercado de producción bajo la modalidad de:

1. Representación indirecta a través del Representante Ante el Operador del Mercado Ibérico de la Electricidad (OMIE) y ante el Operador del Sistema Eléctrico (Red Eléctrica de España SA- REE): el Representante actuará en nombre propio pero por cuenta de la Contratante. La Contratante acepta expresamente que el Representante, además de encargarse de vender la energía producida por las instalaciones en el mercado, asume los derechos y obligaciones de carácter económico relativos a cobros, pagos y garantías de pago. De esta forma, el representante pasa a ser sujeto de liquidación de todos los importes derivados de la venta de energía en mercado, de modo que todos los derechos de cobro y obligaciones de pago se realizarán a través de la cuenta bancaria del Representante, que a su vez reintegrará estos importes en la cuenta bancaria indicada por la Contratante en el presente documento.

2. Representación indirecta ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC): el Representante actuará en nombre propio y por cuenta de la Contratante. Al escoger esta modalidad de representación, la Contratante acepta expresamente que el Representante asume los derechos y obligaciones de carácter económico relativos a cobros, pagos y garantías de pago. De esta forma, el Representante es el sujeto de liquidación de todos los importes derivados de la venta de energía en mercado así como el cobro del régimen retributivo específico, de modo que todos los derechos de cobro y obligaciones de pago se realizarán en la cuenta bancaria del Representante, que a su vez reintegrará estos importes en la cuenta bancaria indicada por la Contratante en el presente documento.

1.2. Los servicios a prestar por la Representante deben incluir:

a) Representar a la Contratante en la modalidad acordada.

b) Realizar aquellos trámites administrativos necesarios para que la modalidad de representación acordada por la Contratante sea plenamente efectiva frente a los organismos necesarios (Operador del Mercado, Operador del Sistema, empresa titular de la red, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia así como cualquier entidad encargada de la adquisición y liquidación de la energía producida por las Instalaciones según la normativa vigente en cada momento).

- c) Mantener informada a la Contratante del desarrollo de los trámites indicados en el punto anterior, así como de cualquier posible retraso que valore razonablemente que pueda producirse respecto a la fecha acordada.
- d) Realizar el programa horario de venta de energía de la Contratante, según lo acordado en referencia a las previsiones en este contrato.
- e) Introducir en el Sistema de Información del Operador del Mercado y el Operador del Sistema las ofertas de venta de energía para cada día, de acuerdo con las reglas de funcionamiento del Mercado Diario. En caso de restricciones técnicas, el programa diario base de funcionamiento se ajustará según la normativa vigente.
- f) Verificar la casación de las ofertas de venta introducidas. La Representante garantizará que las ofertas de venta de energía se presenten y casan según la normativa aplicable.
- g) Validar las facturas provisionales de venta de energía que emitan el Operador del Mercado y el Operador del Sistema.
- h) Poner a disposición de la Contratante personal cualificado con atención permanente en horario laboral, para tramitar todas aquellas incidencias que se puedan producir en relación con el presente Contrato.
- i) Liquidar directamente con el Operador del Mercado y el Operador del Sistema, aquellos conceptos que la liquidación reglamentaria se les asigne.
- j) Solicitar las liquidaciones definitivas al Operador del Mercado y al Operador del Sistema, de acuerdo con las medidas reales finales.
- k) Validar la factura definitiva de venta de energía emitida por el Operador del Mercado y el Operador del Sistema.
- l) Gestionar toda la facturación emitida por el Operador del Mercado y el Operador del Sistema añadiendo los conceptos liquidados por períodos mensuales y, en general, gestionar de forma integral la facturación y liquidación de todos aquellos conceptos relativos a la venta de la energía que reglamentariamente establezcan el Operador del Mercado, Operador del Sistema, la Comisión Nacional de los Mercados y la empresa titular de la red.
- m) Según acordado en las Condiciones Particulares, el Representante asumirá o trasladará a la Contratante el coste económico de los posibles desvíos provocados por diferencias entre la programación y la producción real de las instalaciones. Se entiende por "producción real" las lecturas provisionales o definitivas indicadas por el encargado de la lectura por el punto frontera de la Instalación, de acuerdo con el Procedimiento de Operación 10.5. Los costes derivados de los desvíos entre la programación y la producción real se calcularán según los precios publicados por el operador del sistema, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Si así

se ha pactado en las Condiciones Particulares, el Representante compensará estos costes con los desvíos de los demás productores representados (**compensación por efecto cartera**), siempre y cuando la Contratante no modifique las instalaciones y haya comunicado correctamente las previsiones de producción al Representante, así como cualquier circunstancia que afecte a la disponibilidad y/o producción de las instalaciones tan pronto como tenga conocimiento.

n) Asistir a la Contratante en la tramitación de posibles reclamaciones.

En adelante, los "**Servicios de Representación**".

1.3. Es requisito esencial para que el Representante pueda prestar los servicios aquí contratados que la Contratante le entregue la escritura de poder notarial conforme al modelo aprobado por Operador del Mercado Ibérico de la Electricidad (OMIE), el Operador del Sistema Eléctrico (Red Eléctrica de España SA - REE) y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia según el modelo que se acompaña como Anexo I.

2. FECHA DE INICIO Y DURACIÓN

2.1. Este contrato entra en vigor el día de su firma, si bien el inicio de los Servicios de Representación se encuentra condicionada a que OMIE, REE y la CNMC hayan reconocido a la Representante como agente vendedor de la Contratante, dando de alta las instalaciones como unidades de producción de las que será agente vendedor y/o unidades físicas integradas en una determinada unidad de producción. En consecuencia, la fecha de inicio efectiva será aquella en la que se cumplan estos trámites ante los organismos correspondientes, sin que nada pueda reclamarse a la Representante en caso de retraso. A estos efectos, las partes se comprometen a colaborar estrechamente en todo lo necesario para poder completar estos trámites a la mayor brevedad. En caso de que los mismos no se hubieran completado en el plazo de CUATRO (4) meses desde la firma de este Contrato, cualquiera de las partes está facultada para resolverlo de acuerdo con lo previsto en el mismo.

2.2. El Contrato estará vigente durante un período de UN (1) AÑO desde la primera venta de energía por la Representante en mercado, se prorrogará tácitamente por iguales períodos anuales salvo que cualquiera de las partes comunique su voluntad en contra con al menos TREINTA (30) días de antelación a cualquiera de sus renovaciones.

2.3. La Contratante podrá resolver el Contrato antes de transcurrido este período anual y/o cambiar de modalidad de contratación. En cualquier caso, la voluntad de resolver deberá notificarse con UN MES de antelación.

3. RÉGIMEN ECONÓMICO

3.1. Contraprestación Servicios de Representación.

La Contratante abonará a la Representante por la prestación de los Servicios de Representación la retribución acordada en las Condiciones Particulares. Esta cantidad

podrá ser actualizada en la fecha de renovación anual del contrato o en caso de modificación de la modalidad contratada.

El precio a abonar por la Contratante puede variar durante la vigencia del contrato actual en caso de modificación de cualquiera de los valores regulados o prestaciones patrimoniales fijadas por la Administración (Ministerio, CNMC y entidades equivalentes), operadores del sistema y del mercado o en su caso precios reglamentarios a aplicar por la empresa distribuidora. Estos cambios son de aplicación automática al Contrato, sin que esto pueda considerarse una modificación.

La Representante emitirá, mensualmente, la factura correspondiente a la contraprestación por sus servicios. Esta factura se cobrará mediante domiciliación bancaria en la cuenta indicada en las Condiciones Particulares dentro de los 15 días naturales de fecha de factura.

Durante la vigencia del contrato de representación SOM ENERGIA, SCCL, podrá solicitar a la Contratante la prestación de una garantía de pago suficiente en forma de depósito. La cuantía de la garantía no excederá el importe equivalente al total de las facturas de los últimos tres (3) meses, incluyendo también el ingreso por retribución específica si el contrato dispone de ella. En caso de no disponer de ninguna factura, este importe se estimará en función de la potencia nominal de la instalación. Esta garantía será ejecutable a partir del primer requerimiento de la representante en caso de incumplimiento por parte de la Contratante de las obligaciones de acuerdo con este Contrato.

El pago de esta garantía se efectuará mediante transferencia bancaria. El Representante recibirá el ingreso transcurrido como máximo quince (15) días desde la notificación a la Contratante. El impago de esta garantía será causa de resolución del contrato que se comunicará con un preaviso de treinta (30) días naturales de antelación.

Una vez finalizado el contrato, la Representante devolverá a la Contratante la garantía recibida dentro del plazo comprendido entre los sesenta (60) días contados desde la domiciliación de la última factura, y mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada. La Representante se reserva la facultad de retenerla por el importe de todos aquellos pagos no satisfechos, así como las cantidades resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte de la Contratante.

3.2. Costes

Serán a cargo de la Contratante los costes asociados al mantenimiento de la Instalación y/o cualquier otro equivalente que sea previsto por la normativa de aplicación, así como aquellas penalizaciones que devengan como consecuencia del incumplimiento de la Contratante, tales como la penalización por incumplimiento del factor de potencia.

3.3. Facturación y liquidación de la energía vendida, régimen retributivo, desvíos y otros conceptos.

En relación a los costes relacionados con la venta de energía en el mercado, cuando la responsabilidad de liquidación recaiga en el Operador del Mercado y el Operador del

Sistema, la Representante elaborará y enviará mensualmente a la Contratante la correspondiente factura en modo auto-factura, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles del mes M+1 posterior al período liquidado.

En relación a los ingresos correspondientes al régimen retributivo o de otros liquidados por la CNMC, el Representante elaborará y enviará mensualmente a la Contratante la correspondiente factura en modo auto-factura, dentro de los veinte (20) primeros días hábiles del mes M+2 posterior al período liquidado. Si el Representante detecta que existe la posibilidad de liquidaciones posteriores de la CNMC correspondientes a este mismo ejercicio que tengan signo negativo, informará a la Contratante y empezará, a partir de la siguiente factura a emitir, a retener hasta un 50% de los importes a liquidar a cuenta de las facturas negativas. Esta circunstancia será informada a la Contratante. Una vez recibidas todas las liquidaciones correspondientes al ejercicio, el Representante saldará todos los ingresos pendientes, enviando el detalle y facturas correspondiente.

Con la firma de este Contrato, la Contratante autoriza expresamente a la Representante para emitir todas las autofacturas necesarias en relación con la energía gestionada por la Representante. El Representante abonará las autofacturas anteriores al número de cuenta indicado en las Condiciones Particulares.

En cuanto a los desvíos provocados por diferencias entre la programación y la producción real de las instalaciones gestionadas, en caso de que en las Condiciones Particulares no se incluya la cobertura de los desvíos por parte del Representante, este liquidará a la Contratante los costes de los desvíos según los precios de desvíos publicados por el operador del sistema. El Representante aplicará, en su caso, la compensación por efecto cartera que se determine en las Condiciones Particulares.

En caso de que los importes a ingresar por la Representante (desvíos y contraprestación) superen los importes a liquidar a la Contratante, la Representante emitirá la correspondiente factura, que se cobrará mediante domiciliación bancaria en la cuenta indicada en las Condiciones Particulares dentro de los 15 días naturales de fecha de factura.

3.4. Impuestos

Todas las facturaciones previstas en la presente cláusula incluirán los impuestos, tasas o gravámenes que puedan ser aplicables de acuerdo con la normativa aplicable, siendo repercutidos a la parte que sea el sujeto pasivo que esta establezca.

3.5. Compensación

La Representante podrá retener y compensar las cantidades pendientes de pago a la Contratante con las cantidades pendientes de cobro, incluida la contraprestación pactada, el importe de las liquidaciones o reliquidaciones negativas que puedan realizar las entidades responsables, con el importe equivalente a la eventual garantía adicional de operación que hubiera exigido REE a la Contratante, así como con otros importes pendientes de pago por la Contratante, cualquiera que sea su concepto, deriven o no del presente Contrato y haya finalizado o no el mismo.

3.6. Reintegro

Si, como consecuencia de un error en el proceso de liquidación o en la facturación, las cantidades abonadas a la Contratante hubiesen sido superiores a las que procedía de abonar, este deberá reintegrarlas al Representante, sin perjuicio de que esta última entidad pueda compensar el importe correspondiente en las liquidaciones futuras.

4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

En los términos previstos en la normativa aplicable, la Contratante se obliga a:

- a) Ser persona socia de SOM ENERGIA SCCL.
- b) Cumplir las obligaciones que le corresponden como titular de las instalaciones de producción en aplicación de la normativa aplicable, y en particular aquellas relativas a la venta de la energía en mercado, así como, en su caso, a la percepción del régimen retributivo específico.
- c) Comunicar a la Representante la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para conseguir el efectivo cumplimiento de este Contrato.
- d) Otorgar la escritura de apoderamiento a favor de la Representante de acuerdo con el **Anexo I**.
- e) Disponer de un servicio de predicción de producción con un predictor de reconocido prestigio.
- f) Abonar a la Representante la contraprestación derivada de los servicios objeto de este Contrato en los plazos y condiciones establecidos.
- g) Remitir a la Representante, de acuerdo con lo que prevé la normativa aplicable, la información necesaria para el cumplimiento del presente Contrato y poder realizar la venta de la energía en el mercado.
- h) Comunicar a la Representante tan pronto como lleguen a su conocimiento cualquier variación que pueda afectar a la disponibilidad y/o producción de las Instalaciones incluidas en el objeto de este Contrato.

5. OBLIGACIONES DE LA REPRESENTANTE

En los términos previstos en la normativa aplicable, la Representante se obliga a:

- a) Cumplir las obligaciones que son propias de un Representante y agente Vendedor en el mercado de Producción de Electricidad, en particular suscribir y/o formalizar aquellas garantías que sean exigidas por las Reglas de Funcionamiento del mercado y los procedimientos de operación del sistema, para permitir su actuación en el mercado como representante.
- b) Remitir la información de la Contratante al Operador del Mercado, al Operador del Sistema y a la CNMC, así como cualquier otra entidad que en cada momento sea la encargada de la liquidación de la energía vendida en mercado o de la liquidación del régimen retributivo específico.
- c) Abonar en tiempo y forma a la Contratante las cantidades que le correspondan de acuerdo con lo dispuesto en este Contrato y en la normativa aplicable.
- d) Realizar los actos y firmar los documentos necesarios o convenientes para asegurar la participación de la Contratante en el mercado a través del Representante.
- e) Gestionar por cuenta de la Contratante la emisión y/o transferencia de las Garantías d'Origen.
- f) Realizar por cuenta de la Contratante las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente contrato ante la CNMC, incluyendo, en carácter enunciativo, pero no limitativo, comunicar el cambio de datos, pignoración de ingresos o cuentas bancarias y enviar las alegaciones a las liquidaciones practicadas hasta su completa resolución.

6. REQUISITOS TÉCNICOS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

6.1. A fin de poder ejecutar el presente Contrato, la Contratante se obliga a instalar, mantener y adaptar cuantos equipos sean necesarios y asumir los costes de las actuaciones y gestiones con la empresa titular de la red a la que se conecta la instalación de producción que sean necesarias según se establece en la normativa vigente en cada momento.

6.2. Con carácter enunciativo y no limitativo, la Contratante debe garantizar que las Instalaciones están conectadas, y cumplan los requerimientos de la normativa de puntos de medida, consumos y tránsitos de energía eléctrica vigentes durante la duración de este Contrato, así como sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias, y que dispone de un equipo de medida y telemida 1110/2007 de 24 de agosto, o normativa que le sustituya, para que la medida que ofrezca sea considerada como firme por los Operadores del Sistema y del Mercado. Los costes de la adquisición o alquiler, instalación, sustitución y mantenimiento del equipo de medida serán asumidos por la Contratante.

7. GARANTÍAS

7.1. La Representante depositará y formalizará las garantías requeridas como consecuencia del presente Contrato, por el valor legalmente establecido en el Procedimiento de Operación, frente al operador del sistema y el operador del mercado.

7.2. En caso de que el Operador del sistema comunique a la Representante, en relación con las transacciones realizadas por cuenta de la Contratante, la necesidad de presentar una garantía bancaria adicional y extraordinaria a la que ya tiene depositada, la Representante dará cumplimiento a la misma.

8. RESOLUCIÓN

8.1. Serán causas de resolución del presente Contrato:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por resolución anticipada unilateral de una de las partes, comunicada con TREINTA (30) días de antelación, en caso de conseguirse los 4 meses desde la firma del presente Contrato sin que se hayan completado los trámites para que puedan llevarse a cabo los Servicios de Representación con arreglo a la cláusula 2.
- c) Por resolución anticipada unilateral de la Representante, comunicada con QUINCE (15) días de antelación, en caso de producirse una modificación normativa o reglamentaria que impida o convierta en excesivamente oneroso el cumplimiento del Contrato.
- d) Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y, en particular, si una de las partes incumple o no ejecuta, en cualquiera de los aspectos esenciales o de forma grave o reiterada, cualquiera de las obligaciones que deriven de este Contrato, y no subsane este incumplimiento en los 5 días hábiles siguientes a recibir el requerimiento enviado por la misma.
- e) En caso de falsedad o fraude, incluyendo la manipulación indebida de los equipos de medida.
- f) La no aportación de las garantías económicas contempladas en el Contrato.
- g) La persistencia durante al menos TRES (3) meses de una causa de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
- h) En caso de pérdida por cualquiera de las partes de los permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del presente Contrato.
- i) A elección de la Representante si durante la vigencia de este contrato la Contratante pasara a tener la titularidad de una instalación de producción de energía a partir de fuentes no renovables o cualquier otra que no pudiera ser objeto de ese contrato.

j) Cualquier otro caso previsto en este contrato o en la legislación aplicable.

8.2. Producida la resolución, la Contratante se obliga a notificar esta circunstancia al operador del mercado, al operador del sistema y a la entidad encargada de liquidar el régimen retributivo específico en caso de que se aplique, indicando la fecha en que esta resolución será efectiva.

8.3. La resolución no exime a las partes de sus obligaciones pendientes de liquidación, facturación o pago respecto a la energía gestionada. Tales obligaciones pendientes tendrán que saldarse en el plazo más breve posible, teniendo en cuenta los plazos de funcionamiento de los operadores involucrados (OMIE, REE y CNMC).

8.4. La resolución del Contrato, salvo en los casos a), b) y c) anteriores, dará lugar a la parte no incumplidora a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que haya podido sufrir, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en el presente Contrato o en la normativa aplicable.

9. FUERZA MAYOR

9.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, en la medida en que este incumplimiento fuese consecuencia de un acto de fuerza mayor. A efectos de este contrato se entiende por fuerza mayor cualquier acto, circunstancia o causa que escape al control de cualquiera de las partes, incluso en caso de que la parte afectada haya actuado con la debida diligencia, sea imprevisible, o siendo previsible, inevitable, irresistible o independiente a la voluntad de las partes.

9.2. La parte que se viera afectada por la Fuerza Mayor lo notificará inmediatamente a la otra, describiendo detalladamente el acto de Fuerza Mayor alegado y el tiempo previsto de duración. El cumplimiento de las obligaciones contractuales se suspenderá mientras dure la Fuerza Mayor. Una vez finalizada la Fuerza Mayor, las partes deben acordar el período de tiempo y las medidas apropiadas para continuar con el desarrollo del contrato. En el supuesto de que la Fuerza Mayor durara más de TRES (3) meses, cualquiera de las dos partes puede resolver el Contrato.

10. RESPONSABILIDADES

10.1. Cada una de las partes indemnizará y mantendrá indemne a la otra por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en él. En el caso de lucro cesante, se incluirá en los daños y perjuicios a indemnizar siempre que exista relación directa con el incumplimiento alegado.

10.2. Si como consecuencia directa del incumplimiento se produjera un daño a terceros, la parte incumplidora deberá mantener indemne a la otra de cualquier reclamación que el tercero pudiera realizar.

10.3. En alcance de la responsabilidad asumida por la Representante, no superará en ningún caso el 50% de la contraprestación percibida en una anualidad, o de no haberse completado una anualidad, de la contraprestación percibida en el tiempo de vigencia del Contrato. En todo caso, las partes manifiestan y declaran que:

(i) Los servicios prestados por la Representante no garantizan un determinado resultado económico al Contratante.

(ii) Es requisito esencial para que la Representante pueda prestar los servicios contratados, disponer de la información básica de la Contratante indicada en el presente Contrato y en la normativa de aplicación. La Representante nunca será responsable de los daños sufridos como consecuencia de retraso, errores, lecturas incorrectas y otras inexactitudes en la información que deba ser remitida por la Contratante.

11. MODIFICACIONES

11.1. Las partes están obligadas al cumplimiento de las obligaciones reflejadas en el Contrato con arreglo a los términos recogidos en el mismo.

11.2. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

11.3. En caso de que sea necesaria la modificación del Contrato para cumplir con la normativa del mercado eléctrico, así como para la fijación de criterios sobre los valores que el grupo SOM ENERGIA quiere transmitir o en el caso de que, por alteraciones de los mercados de electricidad o cualquier otra circunstancia, el cumplimiento de las prestaciones contractuales se haya convertido en excesivamente oneroso, (30) días naturales en la aplicación de la modificación.

En caso de que supongan un incremento del precio, la Contratante podrá resolver el Contrato comunicándolo a la Representante por cualquiera de los medios establecidos en el presente Contrato en el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la citada comunicación. En caso de no resolver el Contrato en ese plazo, la modificación se entenderá aceptada por la Contratante.

12. NOTIFICACIONES

12.1. Las partes acuerdan que la notificación de las facturas, así como otras informaciones en aplicación del presente Contrato, se realizarán prioritariamente por correo electrónico

en la dirección indicada en las Condiciones Particulares. El correcto mantenimiento de este correo es responsabilidad de la Contratante.

12.2. Los datos de la Representante a efectos de notificaciones son los siguientes:

- representa@somenergia.coop
- Som Energia SCCL C/Pic de Peguera, 9 17003 Girona

13. CONTRATOS COMPLETOS

El presente Contrato constituye la integridad de los pactos existentes entre las partes en relación con la prestación de servicios de representación en mercado, sustituyendo a todo otro pacto o acuerdos existentes entre las partes con anterioridad a la celebración. La declaración de cualquiera de sus cláusulas como inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las restantes, que continuarán siendo vinculantes para las partes, que se comprometen en este caso a sustituir la cláusula afectada por otra válida de efecto equivalente según principios de buena fe y equilibrio de contraprestaciones. La renuncia por cualquiera de las partes a exigir en un momento determinado el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí estipuladas no supondrá una renuncia de carácter general ni creará un derecho adquirido para la otra parte.

14. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

14.1. Se informa a la Contratante que el responsable de los datos personales facilitados en el marco del contrato actual es SOM ENERGIA S.C.C.L., quien los empleará únicamente para atender su solicitud de prestación de servicios de representación en mercado y otros servicios contratados, así como el envío de comunicaciones sobre sus productos y servicios y otras comunicaciones comerciales. La legitimación para este tratamiento deriva de la ejecución del contrato actual.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación contractual, y en su caso, durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

14.2. En el marco de la ejecución del suministro contratado está prevista la cesión de datos, procedentes de la propia persona interesada, a terceras empresas cuando sea necesario para la prestación de los servicios contratados, tal y como, por ejemplo, proveedores de servicios informáticos, también se cederán datos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, Operadores de Mercado y del Sistema, bancos y cajas, administración tributaria u otras administraciones públicas como también a SOM ENERGIA SCCL.

14.3. La Contratante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional que figura disponible en el Anexo II.

15. CÓDIGO ÉTICO Y MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

15.1. Som Energia cuenta con un Código Ético en el que se incluyen nuestros valores y nuestra tolerancia cero hacia la corrupción y que es accesible en nuestra página en Internet (www.somenergia.coop); asimismo tenemos implantado un modelo de prevención de delitos adaptado a nuestra realidad, bajo control y supervisión de nuestro Comité de Ética, que es la base del fomento de la cultura ética y de la integridad de la cooperativa.

15.2. Som Energia espera de los terceros con los que contratamos el compromiso y cumplimiento de los estándares de comportamiento fijados en el Código Ético; y en especial, esperamos un compromiso de tolerancia cero hacia el delito y, en particular, hacia cualquier forma de corrupción.

15.3. Si en el transcurso de esta relación contractual, la Contratante observa cualquier incumplimiento del Código Ético o cualquier conducta inadecuada o infractora de leyes y reglamentos, deberá ponerla en conocimiento de Som Energia a través del Canal Ético accesible en el siguiente enlace <https://canaletic.mpdd.es/c/8f893d47>, con el fin de permitir su investigación.

16. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

16.1. Este contrato se regirá e interpretará en todos sus extremos por las leyes españolas.

16.2. Los posibles conflictos que se generen en relación con el presente Contrato se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Girona, salvo en aquellos supuestos en los que otra cosa sea dispuesta de forma imperativa por la normativa aplicable.